



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte el. MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEON., representado por el C. JOSE GARCIA SALCE en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, quien da por generales ser, mexicano, mayor de edad, al corriente de sus obligaciones fiscales y como domicilio de su representada en La Calle 5 de Mayo y Chapultepec S/N Centro del Municipio de Hualahuises, Nuevo León y a quien en lo sucesivo se le denominara "El CLIENTE" y por la otra, el C. MAYRA TERESA SANTIAGO SERVANTES, quien da por generales ser mexicano, mayor de edad, en el libre ejercicio de su profesión, al corriente de sus obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes SACM8110012A2 con Domicilio Fiscal de su COL. PARAJE SAN JOSE SEC LAS FLORES 66023 GARCIA, NUEVO LEON. a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA "Contrato que de acuerdo a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Nuevo León, formalizan al tenor de las siguientes Cláusulas y:

## DECLARACIONES

PRIMERA. Manifiesta el C. JOSE GARCIA SALCE, que, en su carácter de representante del Municipio, el cual está constituido de acuerdo con las Leyes Mexicanas y que, dentro de su objeto social, se establece la posibilidad de celebrar Contratos de Prestación de Servicios, ya que cuenta con personalidad jurídica tal como lo establece la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León en su artículo 2º.

SEGUNDA. Continúa declarando "EL CLIENTE" que requiere los Servicios Profesionales de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS** para el Municipio de Hualahuises, Nuevo León.

TERCERA. Por su parte manifiesta "EL PROFESIONISTA" que está de acuerdo con las anteriores manifestaciones y que conociendo las necesidades del "EL CLIENTE", está en posibilidad de prestar el servicio que se le requiere, ya que cuenta con los conocimientos, experiencia y elementos suficientes, toda vez que es especialista en la prestación libre de las actividades propias de dicha profesión.

CUARTA. Continúa manifestando "EL PROFESIONISTA" que actualmente presta servicios similares a distintas Empresas, Municipios y personas físicas y por lo tanto los honorarios que se estipulan en el presente Contrato, no son de su principal una única fuente de ingresos.

QUINTA. Sabedoras del alcance y fuerza legal del presente Contrato Civil Ambas partes se reconocen la personalidad con que suscriben el presente, bajo las siguientes.

CLAUSULAS

5.





- 1ª. "EL CLIENTE" considerando lo declarado anteriormente conviene con "EL PROFESIONISTA" que la prestación de sus servicios no serán subordinados, para los efectos de lo previsto en la Declaración Segunda, mismos que en esta Cláusula se dan por reproducidos.
- 2ª. Por su parte, "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar sus servicios para asuntos en materia **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS** al Municipio de Hualahuises, Nuevo León, a quien proporciona asesoría sobre materia **DE PLANEACION Y SUPEREVICION** dedicando todo su esfuerzo y conocimiento para rendir resultados positivos y en el supuesto de que en el desarrollo de sus actividades tuviere necesidad de recurrir o utilizar los servicios de cualquier otra persona física o moral, serán de su exclusiva cuenta y responsabilidad los honorarios, sueldos, gastos, etc., que consultas opiniones o servicios originen, por lo tanto se obliga a liberar y /o resarcir el daño al "CLIENTE" en caso de que se tratase de imputar alguna responsabilidad de cualquier naturaleza.
- 3ª. La duración del presente Contrato será por el término en que dure la SUPERVISION Y ASESORIA, esto a partir de la firma de este documento, sin embargo, tratándose de servicios profesionales, si surgen impedimentos que a juicio de "EL CLIENTE" obstaculicen o afecten la continuación del mismo, éste podrá darlo por terminado avisando a "EL PROFESIONISTA" por escrito con una anticipación de quince días por lo menos.
- 4ª. Este Contrato se podrá rescindir sin responsabilidad para la parte que no haya incurrido en falta, por cualquiera de las siguientes causas.
- 4.1. Por el cumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este Contrato
- 4.2. Si "EL PROFESIONISTA" voluntariamente retrasa sin justificación los servicios que se le encomendaron
- 4.2. Por la imposibilidad de "EL PROFESIONISTA" de prestar el servicio
- 4.3. Por las demás causas establecidas en el Código Civil
- 5ª. Manifiesta "EL PROFESIONISTA" que, dada la naturaleza civil de este Contrato, releva a "EL CLIENTE" de toda responsabilidad que pueda surgir con motivo de posibles riesgos durante su permanencia en el Municipio de Hualahuises N.L., que se mencionan en la Cláusula 3ª., de este instrumento, tanto a él como a terceros, en sus personalidades o bienes.
- 6ª. "EL CLIENTE" pagará a "EL PROFESIONISTA" por concepto de honorarios por la prestación de sus servicios la cantidad de \$64,000.00 pesos (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N), POR UN MONTO TOTAL DE 4 MESES, INCLUYENDO IVA previa presentación por escrito de "EL PROFESIONISTA" de los recibos de honorarios respectivos, mismos que deberán cubrir los requisitos fiscales, que para el pago de Prestación de Servicios Profesionales les exigen las Leyes Tributarias.

h





- 7ª. Ambas partes establecen que, en virtud de tratarse de una relación exclusivamente civil, "EL PROFESIONISTA" no estará sujeto a horario ni a subordinación alguna, por lo que estará en plena libertad de prestar sus servicios a otras personas físicas, morales y municipios, tal y como lo viene realizando, según se establece en la Declaración Cuarta de este instrumento.
- 8ª. "EL PROFESIONISTA" se obliga a tratar la información que "EL CLIENTE" le proporcione con absoluta discreción y reserva.
- 9ª. Para todo lo previsto en este Contrato sé establecerá a lo que sobre el particular establezca el Código Civil del Estado de Nuevo León. Para dirigir cualquier controversia derivada de la falta de cumplimiento, o interpretación, rescisión o cualquier otra diligencia relacionada con éste, ambas partes están de acuerdo en someterse a los Tribunales de esta Ciudad, renunciando al fuero o competencia que por razón del domicilio les pudiese corresponder en el futuro.

Conforme con el contenido de este instrumento, lo firman y ratifican ante los testigos que aparecen al calce, agregando que el Contrato se celebró sin existir error, dolo, violencia de la voluntad que afecte su validez.

MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEON A 01 DE FEBRERO DE 2023.

"EL CLIENTE"

"EL PROFESIONISTA"

C. JOSE GARCIA SALCE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUALAHUISES, N.L.

C. MAYRA TERESA SANTIAGO SERVANTES

PRESTADOR DEL SERVICIO